



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N°4080/2014.-

**ZAPALLAR, 27 de agosto de 2014.-**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; el Decreto Alcaldicio 3610/2014 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican;

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el contratar el servicio de transporte para el traslado de socias y socios de los clubes de adulto mayor de la comuna hacia la Medialuna de Catapilco, lugar en donde se desarrollará la actividad Pasando Agosto 2014.

2° Que, para adquirir los productos, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°880/2014, de fecha 26 de agosto de 2014, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. S.A., RUT 76.027.911-0, por un monto total de \$380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), exento de impuestos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: 1) Transportes terrestres y Movimiento de Tierra J.C. S.A., 2) Empresa de Transportes Pablo Jaramillo Benavente E.I.R.L., y 3) José Abel Hesmer Becerra Leiva, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad la presentada por "Transportes terrestres y Movimiento de Tierra J.C. S.A.":

PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO IMPUESTOS INCLUIDOS	MODALIDAD DE PAGO
Transporte para actividad Pasando	Transportes terrestres y Movimiento de Tierra J.C. S.A.	\$380.000.-	Cheque a 30 Días.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Agosto	Empresa de Transportes Pablo Jaramillo Benavente E.I.R.L	\$826.200.-	Cheque a 30 Días.
	José Abel Hesmer Becerra Leiva	\$405.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor **TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. S.A., RUT 76.027.911-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 26 de agosto de 2014.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. S.A., RUT 76.027.911-0**, el servicio de traslado de personas, para el día 31 de agosto de 2014, conforme al detalle contenido en los correspondientes términos de referencia.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos), exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con **TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. S.A., RUT 76.027.911-0**, para el servicio de transporte para la actividad Pasando Agosto 2014, por un monto total de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos), exento de impuestos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-09-003-007-002; (3) Actividades Municipales, (1) Arriendo Vehículos, (1) Arriendo Vehículos.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**C: Adquisiciones / DA 4080.2014**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / ADO